

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: G. Conte, D. Grespan y P.J. Loewenthal, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Simet SpA.

⁽¹⁾ DO C 232 de 27.6.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 2 de marzo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší soud České republiky — República Checa) — procedimiento penal contra Juraj Sokáč

(Asunto C-497/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Precursores de drogas — Reglamento (CE) n.º 273/2004 — Artículo 2, letra a) — Concepto de «sustancia catalogada» — Exclusión de los medicamentos — Directiva 2001/83/CE — Artículo 1, punto 2 — Concepto de «medicamento» — Medicamento que contiene efedrina o pseudoefedrina — Reglamento (CE) n.º 111/2005 — Artículo 2, letra a) — Concepto de «sustancia catalogada» — Anexo — Inclusión de medicamentos que contienen efedrina o pseudoefedrina — Irrelevancia sobre el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 273/2004]

(2017/C 168/23)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší soud České republiky

Parte en el procedimiento principal

Juraj Sokáč

Fallo

Los «medicamentos» en el sentido del artículo 1, punto 2, de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión modificada por la Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, compuestos por «sustancias catalogadas» en el sentido del artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 1258/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, como la efedrina y la pseudoefedrina, siguen estando excluidos del ámbito de aplicación de este último Reglamento tras la entrada en vigor del Reglamento n.º 1258/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1259/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo, por el que se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países.

⁽¹⁾ DO C 22 de 23.1.2017.